

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Alcalde (PAULO GARCIA DIAZ) a las 14:29 del día 15/05/2024, Secretario General (ANXELO ESTÉVEZ TORRES) a las 14:33 del día 15/05/2024 y por SELLO ELCORONICO a las 14:33 del día 15/05/2024 del 16/05/2024 y por SELLO Este documento a la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://ribadesella.sede.e-ayuntamiento.esAnotada en el Libro de ALCALDE con el núm. RBS/ALC/693/2024 el 15/05/2024



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
PER18I00SL
Código de Expediente
CSO/2022/14

Código de Verificación Electrónica (COVE)

Fecha: 15/05/2024

ALCALDE Número: 693/2024

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DEL PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DENOMINADA MONITOR DE GAITA DEL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA

Expediente: CSO/2022/14

#### **ANTECEDENTES**

Visto que con fecha 26 de mayo de 2023, se aprueba por Resolución de Alcaldía nº 711/2023, la Lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral denominada Monitor de Gaita del Ayuntamiento de Ribadesella, (Grupo C, Subgrupo C1), mediante el sistema de concurso, cuyo extracto ha sido publicado en el *BOPA nº 109 de fecha 8-VI-2023*.

Visto que en la Base Sexta, de las Bases Generales publicadas en el BOPA nº 237, de fecha 13 de diciembre de 2022, se establece que debido a la escasez de medios del Ayuntamiento y el número de procesos selectivos, la composición de cada Tribunal Calificador, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes, se realizará con anterioridad a la solicitud de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo.

Vista la repuesta recibida del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" obrante en el expediente, mediante la que se comunica que "debido al elevado número de convocatorias derivadas de los procesos de estabilización regulados por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, no es posible en las actuales circunstancias, atender todas la peticiones de vocales realizadas por los Ayuntamientos, por lo que no propondrá ningún vocal para los tribunales calificadores en aquellos procesos de estabilización de empleo temporal cuyas convocatorias se realicen por el sistema de concurso".

En base a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de cuantas atribuciones me confiere la legislación vigente.

#### **RESUELVO**



## AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
PER18I00SL

Código de Expediente
CSO/2022/14

Código de Verificación Electrónica (COVE)

6Y001E713D14304V0DHO

**PRIMERO.-** Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas selectivas a:

### **Miembros Titulares:**

### Presidencia:

· Titular: D<sup>a</sup>. Gemma Cuesta Cano (Técnico de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Ribadesella)

## Secretaria:

· Titular: Da. Isabel Fernández Fidalgo (Administrativa del Ayuntamiento de Ribadesella)

#### Vocales

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Alcalde (PAULO GARCIA DIAZ) a las 14:29 del día 15/05/2024, Secretario General (ANXELO ESTÉVEZ TORRES) a las 14:33 del día 15/05/2024 y por SELLO ELCORONICO a las 14:33 del día 15/05/2024 del 15/05/2024 y por SELLO Este documento a la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://ribadesella.sede.e-ayuntamiento.esAnotada en el Libro de ALCALDE con el núm. RBS/ALC/693/2024 el 15/05/2024

- · Titular: D. Alberto Muñoz Antuña (Técnico Auxiliar Oficina Técnica del Ayuntamiento de Ribadesella).
- · Titular: Da. Patricia Toyos González (Arquitecta Técnica del Ayuntamiento de Ribadesella).
- · Titular: Da. Covadonga de Diego Martínez (Trabajadora Social del Ayuntamiento de Ribadesella).

# **Miembros Suplentes:**

- Suplente: D<sup>a</sup>. Ana Isabel Villar de Paz (Técnico Medio de Gestión del Ayuntamiento de Ribadesella).
- Suplente: D. Juan Ramón Díaz Mier (Técnico Medio de Gestión de Ayuntamiento de Ribadesella).
- · Suplente: D. Anxelo Estévez Torres (Secretario General del Ayuntamiento de Ribadesella).
- · Suplente: D. Jose Manuel Collado Martínez (Técnico CDTL del Ayuntamiento de Parres).
- · Suplente: Da. Raquel López Rosada (Profesora de Piano del Ayuntamiento de Parres).

#### Asistente del secretaria:

- D<sup>a</sup>. Emma Pérez Alba (Empleada pública del Ayuntamiento de Ribadesella)

**SEGUNDO.-** Convocar a los miembros del **Tribunal Calificador** a la celebración de la selección de aspirantes en la siguiente fecha:

**Día:** 12 de junio de 2024

**Hora:** 10:00 horas

Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ribadesella

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.



# AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
PER18I00SL

Código de Expediente
CSO/2022/14

Código de Verificación Electrónica (COVE)

6Y001E713D14304V0DHO

**CUARTO.-** Publicar la presente resolución en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Ribadesella, en la fecha señalada.



La firma de la Alcaldía significa que la Resolución se extiende a su nombre (art. 192 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y la dicta en ejercicio de sus competencias.



La firma del Secretario significa que se ejerce exclusivamente la función de fe pública comprendida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, -"Transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutivas. Dicha trascripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas."- f) -"Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia"- y h) -"Anotar en los expedientes, bajo firma, las resoluciones y acuerdos que recaigan"; sin que se emita informe de conformidad ni resulte necesaria para completar el acto ya dictado.